



**CONSEJO SUPERIOR  
ACTA 302**

**RESOLUCIÓN CS - 180  
9 de octubre de 2013**

**Por la cual se establecen los derechos de matrícula para la Maestría en  
Innovación Alimentaria y Nutrición y conceden unos descuentos**

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contemplada en el numeral 12 del Artículo 26 de los Estatutos y la autorización concedida en el Artículo 122 de la Ley 30 de 1992, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución 11982 del 6 de septiembre de 2013, le otorgó el registro calificado al programa de Maestría en Innovación Alimentaria y Nutrición creado por la Corporación Universitaria Lasallista.

Que en el documento para el registro calificado presentado al Ministerio de Educación Nacional para Maestría, se estableció como valor máximo para el cobro de los derechos de matrícula, por semestre, una suma equivalente a nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el Consejo Superior, en la Resolución CS-169 del 10 de abril de 2013, estableció unos descuentos para los programas de posgrado de la Corporación Universitaria Lasallista, los cuales serán aplicados a la Maestría en Innovación Alimentaria y Nutrición, como estrategia para motivar el ingreso al Posgrado.

Que para ofrecer el programa de Maestría, antes mencionado, es necesario establecer el valor de los derechos de matrícula que registrarán a partir de 2014.

Por lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Establecer como derechos de matrícula para el programa de Maestría en Innovación Alimentaria, el valor equivalente a nueve salarios mínimos mensuales legales vigentes, por semestre.

**Artículo 2.** Exonerar del pago de los derechos de inscripción al programa de Maestría a los estudiantes, egresados, docentes, empleados del orden administrativo de la Corporación Universitaria Lasallista, a los miembros de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista de Medellín y al personal vinculado a las obras educativas y demás entidades del mismo Distrito.

M

Página 1 de 2

**Artículo 3.** Conceder a los docentes de tiempo completo, docentes de tiempo parcial, empleados del orden administrativo de la Corporación y a los miembros de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista de Medellín un descuento del 50% en el valor de los derechos de matrícula del Posgrado.

**Artículo 4.** Conceder a los estudiantes y egresados de pregrado, a los docentes de cátedra de la Corporación, y al personal vinculado a las obras educativas y demás instituciones del Distrito Lasallista de Medellín, un descuento del 20% en el valor de los derechos de matrícula que les sean liquidados en los programas de posgrado.

**Artículo 5.** Conceder a los estudiantes de posgrado de la Corporación, lo mismo que a los egresados de dichos programas, un descuento del 10% en el valor de los derechos de matrícula que les sean liquidados en la Maestría.

**Artículo 6.** Los descuentos concedidos en la presente resolución no son acumulables entre sí, ni con los establecidos en otras disposiciones. En caso de concurrir varios descuentos, se aplicará el que más beneficie al estudiante del Posgrado.

**Artículo 7.** Para grupos empresariales y grupos cerrados se autoriza al Rector para establecer los respectivos descuentos que no podrán exceder a los máximos establecidos en la presente resolución.

**Artículo 8.** El descuento concedido se mantendrá mientras la persona beneficiada conserve la condición por la cual le fue concedido.

**Artículo 9.** Precisar que los demás valores por razones académicas serán cancelados en cada vigencia, de conformidad con la resolución que para tal fin se expida.

La presente resolución surte efectos desde la fecha de su expedición.

Dada en Caldas, el 9 de octubre de 2013

**HNO. HUMBERTO MURILLO LÓPEZ, F.S.C**  
Presidente

**MARTA LUCÍA MARTÍNEZ TRUJILLO**  
Secretaria General